



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 857

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, conforme a los lineamientos de los Decretos 1072 de 2015 y 052 de 2017"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 32 del Acuerdo Superior N° 012 del 2 de septiembre de 2011 "Estatuto General de la Universidad del Magdalena", el Rector es el Representante Legal y primera Autoridad Ejecutiva y Administrativa de la Universidad.

Que a través del Decreto N° 614 de 1984, se determinaron las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional Unificado en el campo de prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que mediante Resolución N° 1016 de 1989, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 100 de 1993, numeral 4, es deber de los empleadores:

"Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social".

Que la Ley 1562 de 2012, modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dictó otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, además estableció como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en los mismos.

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el artículo 2.2.4.6.1 define el objeto y campo de aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

"El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que así mismo, el artículo 2.2.4.6.4 del citado Decreto 1072 de 2015, establece que:

"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo... // ...El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el

lugar de trabajo... //Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)....”.

Que por su parte, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo indicó que:

“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.

Que el Rector como representante legal de la Universidad del Magdalena, debe establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, la cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, que contempla los siguientes requisitos:

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”.*

Que el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, dispuso que las empresas deben incluir en su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales se expresa su compromiso:

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.*

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el compromiso de la Alta Dirección de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, expresada de manera formal, definiendo su alcance y compromiso con toda la Institución.

Que mediante el Decreto 052 de 2017, se modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que a través de la Resolución 1111 de 2017, se definieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Que así las cosas y en cumplimiento a las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por la Ley, la Universidad del Magdalena, a través de la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), con el fin de propender por ambientes laborales saludables y seguros para la Universidad.

Que son normas aplicables: Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 1111 de 2017 y demás disposiciones concordantes y/o complementarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) de la Universidad del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1072 de 2015, Decreto, el Decreto 052 de 2017 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, en todas las sedes, dependencias y áreas de la Universidad del Magdalena, aplicable al personal administrativo, trabajadores oficiales y docentes, y se extiende eventualmente a la comunidad universitaria que se encuentre dentro de las instalaciones de la institución: contratistas, estudiantes, personal de las empresas de servicios temporales y visitantes.

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, acorde con el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, contenida en el documento anexo, que hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad de la Dirección. Los órganos de Gobierno, Decanos, Directores, Coordinadores, Jefes e interventores asumen el compromiso de promover la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de los requisitos legales, vigilar su aplicación y vincular a las partes interesadas. El Rector será el responsable de velar por el cumplimiento y vigencia de esta política y solicitar cambios de la misma cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad General en Seguridad y Salud en el Trabajo. La responsabilidad en la gestión de la prevención de los riesgos laborales incumbe a toda la Universidad. En consecuencia, los trabajadores oficiales, docentes, administrativos y estudiantes, tendrán la responsabilidad de cumplir esta política, las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar actividades de prevención en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, de investigación y de extensión, reportar en forma oportuna las condiciones que puedan afectar a las personas, la infraestructura o el medio ambiente. Lo anterior también será exigible a los visitantes, proveedores, contratistas y subcontratistas, en el marco de sus obligaciones legales.

Parágrafo Único: Se designa como responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la Universidad del Magdalena, al Profesional Especializado Código 222 Grado 17, responsable del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, quien trabajará conjuntamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEXTO: Recursos. El Representante Legal de la Universidad del Magdalena gestionará y velará por la asignación y suministro de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para responder a las exigencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, de acuerdo a la capacidad financiera de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Participación. Los servidores públicos deberán participar activamente en los comités que se promuevan en aras de mejorar la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST –, Comité de Convivencia Laboral – CCL – y otros que se establezcan para tales fines.

ARTÍCULO OCTAVO: Participación de Terceros. Los contratistas y subcontratistas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y cumplir con los procedimientos que se establezcan en sus propias entidades y en la Universidad cuando sea pertinente, con el fin de que se realice un trabajo seguro. Igualmente, serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos mismos, otras personas o áreas involucradas en sus procesos.

ARTÍCULO NOVENO: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, deberá ser revisada por el Rector y la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo una vez al año y de requerirse, se actualizará acorde con los cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y al mejoramiento continuo del sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución deroga la Resolución Rectoral N° 109 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **18 DIC 2018**

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

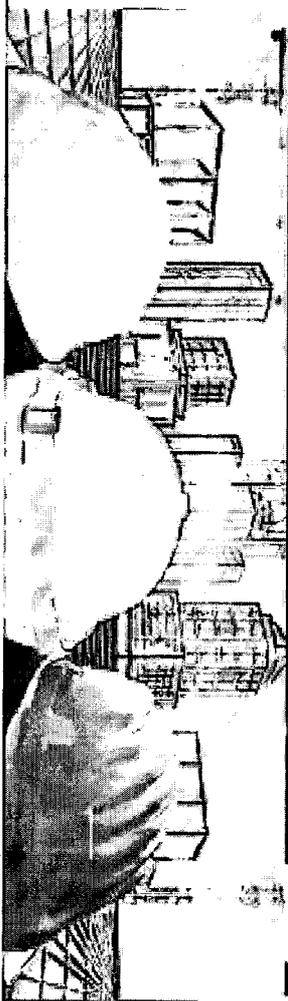
Revisó: Soledad Lara-Judicante.
Revisó: Edgar Fuentes-Asesor de Despacho Rectoría

Proyectó: Harol Romero Cahuana, Prof. Esp. DTR
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.

SEGURIDAD INDUSTRIAL UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

EPP



Política de Seguridad y Salud en el
Trabajo de la Universidad del
Magdalena



SG-SST

SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL
SEGURIDAD

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA



INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena fomenta la participación activa de todas las áreas y dependencias de la institución, con el fin de mejorar las condiciones de salud y de trabajo de la población laboral y las condiciones de seguridad y salud de los contratistas, subcontratistas, estudiantes y visitantes, mediante acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral, la productividad institucional y en general el bienestar de todos los miembros y actores de la Universidad.

La Universidad del Magdalena implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la planeación, organización, ejecución y evaluación de la procesos y acciones sobre las condiciones de salud (higiene y medicina preventiva y del trabajo) y de Trabajo (Seguridad Industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores, garantizando el bienestar, la salud de los colaboradores y la productividad de la Institución.

La Universidad del Magdalena en aras de velar cada día por la seguridad y salud de todas aquellas personas que de una u otra manera se encuentran vinculadas a la Institución, adopta la siguiente política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el compromiso de continuar, mejorar y mantener el bienestar de todos sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, estudiantes y visitantes; dándole alcance a cada una de las dependencias de la Universidad, estableciendo para ello programas orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, el cual nos permita identificar, valorar y evaluar los riesgos, y así de esta manera prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales e incidentes a la comunidad en general.



MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA

Esta Política se rige por la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ Decreto N° 614 de 1984, "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país".
- ✓ Resolución N° 1016 de 1989, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país".
- ✓ Decreto ley 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- ✓ Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- ✓ Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo." CAPITULO 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo. Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).
- ✓ Resolución 1111 de 2017, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".

OBJETIVO GENERAL

Orientar el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua para la intervención de riesgos y peligros asociados a las condiciones laborales, procurando el bienestar físico y mental de todas aquellas personas que se encuentran vinculadas en calidad de trabajadores, contratistas, subcontratistas y estudiantes en práctica; las cuales están cubiertas en riesgos laborales con la Universidad del Magdalena. Así mismo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo incluye brindar condiciones de seguridad y bienestar a todos los miembros, visitantes y partes interesadas de la Universidad del Magdalena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, conllevando a minimizar la incidencia y prevalencia de accidentes y enfermedades laborales estableciendo los controles respectivos.
- ✓ Velar por la salud y seguridad de todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, estudiantes y visitantes que se encuentren vinculados o presten servicios a la



- Universidad, haciendo uso de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecido en la Institución.
- ✓ Cumplir con la normatividad legal vigente y demás disposiciones aplicables en materia de riesgos laborales y seguridad, así como los requerimientos propios establecidos institucionalmente.

ALCANCE

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Universidad del Magdalena se aplica a todos los centros de trabajo y todas las personas de las diferentes dependencias de la Universidad, que se encuentren vinculados laboralmente, o en calidad de trabajadores independientes que por ley deban estar afiliados, al igual que los estudiantes de pregrado y posgrado que por su práctica académica requieran de su afiliación al sistema de riesgos profesionales; se extiende a las personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la institución.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad del Magdalena, se compromete a promover el bienestar de los miembros que integran su fuerza laboral y sus partes interesadas, mediante la realización de actividades de prevención y control de los riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos que propendan ambientes laborales saludables y seguros, disponiendo los recursos financieros, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el desarrollo y mejoramiento continuo del SG – SST; capacitando, socializando y fomentando la participación y compromiso de los actores de la Universidad.

La Universidad, mantendrá el liderazgo, el compromiso y la calidad, para que los colaboradores desde su actividad y los estudiantes desde su práctica cuenten con la asesoría oportuna, pertinente y clara para prevenir toda clase de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo, considera que las acciones preventivas, participativas y el compromiso individual de todos los administrativos, académicos, estudiantes en práctica, proveedores, contratistas, usuarios, visitantes o personas que de una u otra forma se encuentren relacionados con nuestra institución, son parte fundamental para el éxito de la cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando una población sana y capaz de satisfacer las expectativas de ambas partes.

Para lograr con eficiencia y eficacia los objetivos de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las metas, se establecen los siguientes lineamientos:



- Cumplir con los requisitos legales vigentes en la promoción de la salud y la prevención de lesiones y enfermedades laborales del personal, identificando, mitigando y controlando los riesgos laborales que pueden generarse en el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de servicios operativos.
- Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para desarrollar actividades de promoción, prevención e intervención de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo, que permitan proteger la vida y salud de todos los trabajadores, contratistas y estudiantes en práctica; implementando medidas de control específicas ante la exposición ocupacional a factores de riesgo identificados. Se desarrollarán actividades para brindar condiciones de seguridad laboral y controles específicos, con el fin de conservar la vida e integralidad de los trabajadores y la solvencia económica de la Universidad.
- Ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentando la participación de todos los niveles de la institución, generando compromiso individual y colectivo de auto cuidado en cada uno de los trabajadores, contratistas y estudiantes en práctica; de la misma forma se protegerá su seguridad y salud mediante mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad.
- Avanzar en el desarrollo de una cultura proactiva de seguridad laboral y responsabilidad ambiental, mediante la identificación, evaluación, manejo, y control de los riesgos y la divulgación de las diferentes actividades inherentes al sistema, brindando calidad y calidez en los ambientes laborales.
- Difundir y hacer partícipe de los procesos y actividades relacionadas al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todos los trabajadores en sus diferentes centros de trabajo, independientemente de su forma de contratación o vinculación laboral, incluyendo a los contratistas, subcontratistas y estudiantes en práctica, quienes deben ser responsables de su autocuidado y de las recomendaciones específicas determinadas por la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los entes responsables en la Universidad según necesidades identificadas.
- Capacitar a todos los trabajadores, contratistas y estudiantes en práctica, en los diferentes tipos de riesgo existentes en la Universidad, en las medidas de seguridad que deben tenerse en cuenta para fomentar el autocuidado y el de sus compañeros y en la importancia del reporte de los incidentes y accidentes laborales antes de las 48 horas para brindar la atención necesaria y notificar a la ARL.
- Respalda y hacer cumplir las funciones de la Brigada de Emergencia, Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Universidad del Magdalena como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Divulgar, motivar y propiciar la participación de la comunidad universitaria en los diferentes programas, desarrollando actividades informativas, investigativas y formativas, necesarias para el cumplimiento de la política de prevención de los riesgos ocupacionales y el mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo, a



través de la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los comités relacionados.

- Verificar el cumplimiento de la política propuesta, realizando auditorias periódicas con el objetivo de controlar las consecuencias que para la salud, puedan acarrear riesgos para el trabajador y en consecuencia para la Universidad.

Finalmente, establecer que la prevención y control de los factores de riesgos laborales no son responsabilidad exclusiva de la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada trabajador y partes interesadas, especialmente de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo. Por lo tanto, todos los trabajadores y partes interesadas sin excepción, deben incorporar al desempeño de sus actividades laborales, las normas, procedimientos e instrucciones impartidas por la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de preservar su vida y su salud; caso contrario, la institución tiene el derecho de suspender cualquier vínculo laboral o contractual con los infractores o de tomar las medidas que correspondan.

RESPONSABLES

Responsabilidad de la Dirección. Los órganos de Gobierno, Decanos, Directores, Coordinadores, Jefes, supervisores e interventores asumen el compromiso de promover la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de los requisitos legales, vigilar su aplicación y vincular a las partes interesadas.

El Rector será el responsable de velar por el cumplimiento y vigencia de esta política y solicitar cambios de la misma cuando lo considere pertinente.

Responsabilidad General en Seguridad y Salud en el Trabajo. La responsabilidad en la gestión de la prevención de los riesgos laborales incumbe a toda la Universidad. En consecuencia, los trabajadores oficiales, docentes, administrativos y estudiantes, tendrán la responsabilidad de cumplir esta política, las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar actividades de prevención en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, de investigación y de extensión, reportar en forma oportuna las condiciones que puedan afectar a las personas, la infraestructura o el medio ambiente. Lo anterior también será exigible a los visitantes, proveedores, contratistas y subcontratistas, en el marco de sus obligaciones legales.

EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA

Los lineamientos de la Política deben ser revisados como mínimo una vez al año, por el Rector y la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y de requerirse, se ajustará y/o actualizará acorde con los cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y al mejoramiento continuo del sistema.



ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Esta política institucional, se articula con la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017.

La presente Política es de obligatorio cumplimiento y por lo tanto hará parte de las disposiciones institucionales.

